



# Resolución Directoral Regional

N.º 0769 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 MAYO 2022

**VISTO:** el Expediente N°001-2022710497, que contiene el Oficio N° 013-2022-GRSM/GRDS, de fecha 01 de abril de 2022, y demás documentos adjuntos en un total de cincuenta y cinco (55) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el artículo 158 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF modificado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, establece "La Dirección Regional de Educación es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de proponer, implementar y conducir las políticas del sector en materia educativa en el ámbito regional; para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar programas, planes, proyectos, estudios de investigación y procesos técnicos de su competencia, conforme a la Normatividad Nacional, las competencias asignadas y transferidas al Gobierno Regional y las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social".

Que, según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones,



# Resolución Directoral Regional

N.º 0769 -2022-GRSM/DRE

según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todo sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en nuestro Sistema Educativo como consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, el cual tiene por objeto consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes básica, superior y técnico-productiva potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dado respuestas desde la educación a la emergencia sanitaria por el COVID-19, el precitado "*Plan de Emergencia aborde seis (6) ejes: i) Recuperación y consolidación de aprendizajes de los estudios de Educación Básica y retorno a la presencialidad, (...)*";

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1351-2021-GRSM/DRE, de fecha 28 de octubre de 2021, en el artículo primero resuelve "*Dispone, la continuidad del servicio educativo remoto, virtual o a distancia, mientras permanezca latente el peligro de contagio de los estudiantes y personal que labora en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica Regular, Educación Técnica Productiva, Educación Superior Tecnológica y Pedagógica de la Región San Martín, y en tanto no se haya vacunado a más del 75% de la población objetiva mayores de 12 años de la Región San Martín*", resolución sustentada en las recomendaciones plasmadas en el Informe N° 031-2021-DGP/DRE-SM, de fecha 27 de octubre de 2021 donde el Director de Gestión Pedagógica, concluye "*la salubridad de la población San Martinenses que viene atravesando no garantiza la conservación de la salud de los estudiantes de darse un servicio educativo con cierto grado de presencialidad*" y el Informe N° 058-2021-GRSM-DRESM/OPDI/INF, de fecha 28 de octubre de 2021, el responsable de Infraestructura recomienda que, realizado el análisis sobre las condiciones del estado de la infraestructura en base a estadística CENSO 2020, este muestra que la infraestructura educativa a nivel regional se encuentra en un estado predominante regular a malo;

Que, a través del Oficio N° 687-2021-DP/OD-SMAR, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la Jefe de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo, entre otros, recomienda "*Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 1351-2021-GRSM/DRE con base en el supuesto regulado, en el numeral 2 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es decir el incumplimiento de uno de los requisitos de validez del acto jurídico*", teniendo en consideración el Informe Legal N° 102-2021-GRSM-DRE/AJ, que concluye "*La competencia para declarar la nulidad de oficio previa evaluación de la Resolución Directoral Regional N° 1351-2021-GRSM/DRE, correspondería al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, por constituirse en Superior jerárquico del Director Regional de Educación, conforme al numeral 13.2 del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la LPAG*";





# Resolución Directoral Regional

N.º 0769 -2022-GRSM/DRE

Que, conforme al documento normativo denominado “Disposiciones para la presentación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados en la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la Covid-19” aprobado por Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, en el numeral 6 contempla los principios de retorno, por lo que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, lideran el retorno de todos los servicios o programas educativos de su jurisdicción promoviendo la gobernanza colaborativa, y desarrollando acciones pertinentes a cada contexto; con el fin de favorecer la implementación del servicio educativo semipresencial o presencial que asegure los procesos de aprendizaje y el desarrollo de competencias en las y los estudiantes, y en coordinación con la comunidad educativa;



Que, en atención al Memorando N° 211- 2022-GRSM/GRDS de fecha 23 de febrero de 2022, se emite el Informe N° 09-2022-GRSM-DRE-DGP, de fecha 02 de marzo de 2022, mediante el cual el Director de Gestión Pedagógica DRESM, en el sexto considerando indica que el avance de la vacunación de personal de II.EE y programas a nivel de II.EE en la región San Martín, con corte al 28 de febrero es del 97.52% y 95.79% con la primera y segunda dosis, respectivamente; por otro lado, en relación a las condiciones de bioseguridad de las II.EE, el reporte de los directores en la plataforma SIMON, señalan que el estado situacional de las mismas al corte del 1° de marzo es el 42.8%; concluyendo en el noveno considerando que existen las condiciones para reapertura del servicio educativo presencial o semipresencial en las II.EE;



Por otro lado, con Informe N° 002-2022-VTPV-KAJLC-DSI/DIRESA-SM; de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por la Especialista Temático en Promoción de la Salud y la Especialista Temático de Inmunizaciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, concluyen:

✓ Al 31 de diciembre del 2021 la región San Martín alcanzó 80.1% de acceso y el 67.9% de cobertura de acuerdo a la meta establecida.

(...)

✓ La Dirección de Salud Integral de la DIRESA San Martín opina que existen condiciones favorables para la apertura de clases de manera presencial y semipresencial en el territorio regional.

Que, con Informe Técnico N° 002-2022-CRB de fecha 31 de marzo de 2022, firmado por la Especialista Temático de Trabajo del Gobierno Regional de San Martín, concluye “que se ha sustraído la materia, y visto los informes sustentados por las Direcciones de Línea de la Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Salud, se concluye que se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 1351-2021-GRSM/DRE”; por lo que, amparados en el documento normativo aprobado por Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU y sus modificatorias, que estableció las disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; aunado a ello, la recomendación efectuada por la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio N° 013-2022-GRSM/GRDS de fecha 01 de abril de 2022; corresponde dejar sin efecto el acto resolutivo cuestionado;



# Resolución Directoral Regional

N.º 0769 -2022-GRSM/DRE

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0316-2021-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2022, la Resolución Directoral Regional N° 1351-2021-GRSM/DRE, de fecha 28 de octubre de 2021; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a través de Secretaría General, la presente resolución a las Unidades de Gestión Educativa Local de la región San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQD/DRESM  
MEHS/AJ  
MSML/A-AJ  
28/04/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Moyobamba, 23 Mayo 2022  
*Alicia Pinedo Casique*  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470